



CONTRATO DE COMODATO - BIEN INMUEBLE MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA A JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA HERMOSA

En Quillota, a 4 de marzo de 2013, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, 2° Piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante", y, por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA HERMOSA**, inscrita con Personalidad Jurídica N° 186 en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias de esta Municipalidad, con carácter territorial, representada por su Presidenta, doña **BERNARDITA COFRÉ MOLINA**, chilena, soltera, labores de casa, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliados en [REDACTED], en adelante "la Comodataria", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 18 de junio de 2012 se inscribió el dominio del Área de Equipamiento Comunitario, ubicada en Pasaje N° 2, sin número, de la Villa Vista Hermosa, localidad de Boco, Quillota, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, según consta a fojas 1637, N° 1209, del Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Dicha inscripción de dominio fue practicada en conformidad a lo dispuesto por el artículo 135 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, reemplazado por la Ley N° 20.218.

De conformidad al título y Plano de Loteo agregado con el N° 195 en el Registro de Documentos del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, los deslindes y medidas del área de equipamiento comunitario antes indicada, son los siguientes:



AL NORTE: Con Pasaje N° 2; **al SURPONIENTE:** Con Áreas Verdes; **al ORIENTE:** En 15,15 metros con Lote N° 019 y con Pasaje N° 3 y **al SURORIENTE:** En 14,80 metros con Lote N° 023, en 15,00 metros con Lote N° 027, con Pasaje N° 4 y en 15,00 metros con Lote N° 029, encerrando una superficie aproximada de 4.344 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N° 1.092, de 4 de marzo de 2013, se dispuso la entrega en comodato del referido inmueble a la **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA HERMOSA**, por el término de 10 años, de conformidad al Acuerdo N° 90/13, adoptado por el H. Concejo Municipal de Quillota, en sesión de fecha 4 de marzo de 2013, Acta N° 08/2013.

TERCERO: En consecuencia, por el presente acto, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA HERMOSA**, para quien recibe y acepta su Presidenta, doña **BERNARDITA COFRÉ MOLINA**, el inmueble singularizado en las cláusulas anteriores, con el exclusivo objeto que se destine al funcionamiento de la Sede Social de la Organización Comodataria.

CUARTO: Las partes dejan constancia que este préstamo de uso gratuito comenzará a regir con fecha 4 de marzo de 2013 y terminará el día 4 de marzo de 2023, es decir, tiene una vigencia de 10 años. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato, en forma unilateral y anticipada, mediante la dictación de un simple Decreto Alcaldicio, si la Comodataria no diere cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas o lo hiciere necesario el bien común.

QUINTO: La administración de dicho inmueble corresponderá a la Institución Comodataria, la que deberá mantener las edificaciones, instalaciones y mejoras existentes, como las que se ejecuten, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, junto con reparar oportunamente los deterioros que se produzcan.



Asimismo, deberá asumir todos los gastos que genere el inmueble, como son los consumos básicos de agua potable, energía eléctrica, gas, aseo municipal y otros si los hubiere, como también el pago del impuesto territorial, si correspondiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 17.235.

SEXTO: La Comodataria podrá efectuar o introducir mejoras en el inmueble con autorización previa y por escrito de la Comodante, tramitando y obteniendo, en todo caso, los correspondientes permisos de edificación y construcción. Con todo, cualquiera mejora que se ejecute accederá, por ese solo hecho, desde su realización o incorporación, al predio entregado en comodato, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el predio se recibe en buen estado de conservación, debiendo restituirse al término del contrato en iguales o mejores condiciones en que se prestó, salvo su natural desgaste por el uso legítimo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus Tribunales de Justicia, la que prorrogan de manera expresa.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando 2 en poder de la Comodante y 1 en poder de la Comodataria.

JUNTA DE VECINOS
Villa Vista Hermosa
Fund. 16-AGO-2006 Pers. Jurid. N°186
Boco - Quillota

BERNARDITA COFRE MOLINA
PRESIDENTA
JUNTA VECINOS VILLA VISTA HERMOSA



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Comodataria
- 2.- Dideco.
- 3.- Control.
- 4.- Secplan.
- 5.- Jurídico

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 04 de Marzo de 2013.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 1092 /VISTOS:

1. El Acuerdo N°90/13 Acta N°08/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 04/03/2013;
2. El Acuerdo N°04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
3. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 90/13, Acta N°08/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 04/03/2013 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por diez (10) años a la Junta de Vecinos Villa Vista Hermosa, Personalidad Jurídica N° 186, representada legalmente por su Presidenta Bernardita Cofre Molina, respecto del inmueble ubicado en Calle El Rodeo s/n, Localidad de Boco, denominado "AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO", ubicado en Pasaje N° 2 S/N de la Villa Vista Hermosa, Quillota, individualizado en el plano de loteo archivado bajo el N° 195 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, Año 2005, cuyos deslindes y medidas son: Al Norte con Pasaje N° 2, al Surponiente con Áreas Verdes, al Oriente en 15,15 metros con Lote N° 019 y con Pasaje N° 3, al Suroriente en 14,80 metros con Lote N° 023, en 15,00 metros con Lote N° 027, con Pasaje N° 4, y en 15,00 con Lote N° 029, encerrando una superficie aproximada de 4.344 metros cuadrados."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOPTEN la Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Comunal de Planificación, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



CRISTÓBAL MANZO BARBOZA
ARCHITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. GABRIELA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Interesado - DIDECO - SECPLAN - Delegación San Pedro - Acuerdo N°90/13 Acta N°08/2013- Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/jlm.